



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO EN MATERIA DE CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DEL CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "**LA ALCALDÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, ASISTIDO POR LA **C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO JAVIER ZAVALA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "**EL CONALEP**", ASISTIDO POR EL **C. VICTOR ANTONIO OSORIO MENDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL IZTAPALAPA I, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO: "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

- I.1.- ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN EL EJERCICIO DE ACCIONES DE GOBIERNO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 122 BASE TERCERA, FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN EL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 12 FRACCIÓN III, 87 PÁRRAFO TERCERO, 104, 116 Y 117; EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO, 3 FRACCIÓN III, 6,7, 10 FRACCIÓN VIII, 11 PÁRRAFO NOVENO, 36, 37, 38 Y 39 FRACCIÓN I, VIII, XLV Y L, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4, 8, 120, 121, 122 FRACCIÓN I Y II, 122 BIS FRACCIÓN VIII INCISO B) Y 125 FRACCIONES I Y X.
- I.2 QUE SU REPRESENTANTE EL **C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO**, FUE DESIGNADO POR EL ALCALDE EN IZTACALCO EL **C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**, COMO **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ALCALDÍA"**, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA **01 DE OCTUBRE DE 2021**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN IX, QUIEN CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 FRACCIÓN XLV; EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 9 Y 27; INCISO C, 28 Y 52 EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS ARTÍCULOS 44, 51, 53 Y 57; ASÍ COMO EN EL ACUERDO POR QUE EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE ENERO DE DOS MIL CINCO. ASISTIDO POR LA **C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA **01 DE OCTUBRE DE 2021**.
- I.3.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.4.- QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ADJUDICA DIRECTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS **ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** Y POR EL **ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA "3341" DENOMINADA "**SERVICIOS DE CAPACITACIÓN**", FONDO 111 130 RECURSOS FEDERALES.



- I.5.- QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ASIGNÓ A “EL CONALEP” POR CONTAR CON LA SOLVENCIA Y NIVEL ACADÉMICO QUE PRESENTA POR OFRECER MEJORES CONDICIONES PARA LA SATISFACCIÓN TEMÁTICA REQUERIDA POR PARTE DE ESTA ALCALDÍA.
- I.6.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN **AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AVENIDA TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000 DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

II.- DECLARA EL “CONALEP” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

- II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F.) EL 29 (VEINTINUEVE) DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: “DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA” Y REFORMADO EN DOS OCACIONES, CON FECHAS: 22 (VEINTIDOS) DE NOVIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) Y EL 29 (VEINTINUEVE) DE AGOSTO DE 2011 (DOS MIL ONCE), PUBLICADOS EN EL D.O.F. EL 8 (OCHO) DE DICIEMBRE Y EL 4 (CUATRO) DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS...”
- II.2.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- II.3.- QUE EL **C. FRANCISCO JAVIER ZAVALA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, **CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DG/104/2024 DE 26 DE FEBRERO DE 2024 MISMAS QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONCENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS DE FORMA ALGUNA.**
- II.4.- QUE CONSIDERANDO QUE LA CAPACITACIÓN ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO NACIONAL, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y POR LO TANTO ESTA AUTORIZADO PARA IMPARTIR CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.
- II.5.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE **CNE781229BK4**.
- II.6.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN: **16 DE SEPTIEMBRE 147 NORTE, LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52148.**
- II.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU **DOMICILIO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES** EL UBICADO EN: **AVENIDA YUCATÁN N° 25 COLONIA SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLAN, C.P. 09520, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS 57 32 62 74 EXT. 105 FAX 57 32 49 25.**
- 11.9 POR LO QUE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES



III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA CAPACIDAD, PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE Y SE OSTENTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO.
- III.3.- QUE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE CADA UNA DE ELLAS, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- III.4.- QUE MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- III.5.- QUE MANIFIESTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA AUSENTE DE TODA CLASE DE VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO Y/O VOLUNTAD, POR LO QUE NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ES QUE “EL CONALEP”, PROPORCIONE A “LA ALCALDÍA” CURSOS DE CAPACITACIÓN, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN, ELABORADO EN BASE A LAS NECESIDADES MANIFESTADAS EN LA DNC 2024, POR CADA ÁREA Y CUYO OBJETIVO ES MEJORAR PAULATIMAMENTE EL DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, COMO SE DETALLAN EN EL ANEXO “A” EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. RELACIÓN DE ANEXO. FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

ANEXO A. RELACIÓN DE CURSOS, DURACIÓN, APORTACIONES Y TEMARIOS.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”, PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “EL CONALEP” SE COMPROMETE A:

- A) IMPARTIR LOS CURSOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO “A” QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.
- B) DESIGNAR A LOS INSTRUCTORES CON LA APTITUD PROFESIONAL QUE REQUIERE PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD LABORAL PARA “LA ALCALDÍA”.
- C) IMPARTIR LOS CURSOS REFERENCIADOS, DE ACUERDO A LOS TEMARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO “A” DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D) PROPORCIONAR A LOS PARTICIPANTES EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO “A” CON LA CALIDAD REQUERIDA EN LOS DIFERENTES CURSOS, EL CUAL ES PROPIEDAD DE “EL CONALEP” Y DEBERÁ DARSE EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SUJETA A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
- E) UNA VEZ CONCLUIDO LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENTREGAR A “LA ALCALDÍA”, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN, LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE A CADA PARTICIPANTE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE CUENTE CON UNA CALIFICACIÓN **MÍNIMA DE 8.0** Y CUMPLA CON UNA ASISTENCIA **MÍNIMA DE UN 80 %**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA ALCALDÍA”. PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “LA ALCALDÍA” SE COMPROMETE A:



051/2024
AIZT/ADS134/08/2024
REQ. 150 S/2024

- A) ENTREGAR A “EL CONALEP”, LA PROGRAMACIÓN DE LOS CURSOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO “A”.
- B) APORTAR A “EL CONALEP” LA CANTIDAD DE \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) MISMA QUE AMPARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSO, LA CUAL SERÁ CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON EL TOTAL DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN DE LOS CURSOS IMPARTIDOS Y CONCLUIDOS EN UNA MISMA FECHA Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL RECIBO OFICIAL.

QUINTA. COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. PARA VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN INTEGRAR UNA COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO, LA CUAL ESTARÁ CONFORMADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

POR PARTE DE “EL CONALEP” EL C. OSCAR MORALES TELLEZ, CON DOMICILIO EN AVENIDA YUCATÁN N° 25 COLONIA SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLAN, C.P. 09520, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS 57 32 62 74 EXT. 105 FAX 57 32 49 25.

POR PARTE DE “LA ALCALDÍA” EL C. MARIO ALBERTO ALTAMIRANO ESPINOSA, CON DOMICILIO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AVENIDA TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000 DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A DIFUNDIR LOS RESULTADOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA FIJO PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER Y/O RESERVADO A QUE TUVIERA ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LAS PARTES, YA SEA A UTILIZAR ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLAÚSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

- A. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LA PARTES Y;
- D. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO.

ESTA CLAÚSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO. AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE SI DERIVADO DE LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ORIGINAN OBRAS DE INTERÉS CULTURAL, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR CORRESPONDERÁ A LA PARTE DE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. SI LOS TRABAJOS SE REALIZAN POR PERSONAS DE AMBAS PARTES, LA TITULARIDAD DEL CORRESPONDERÁ POR IGUAL.

“EL CONALEP” PODRÁ UTILIZAR EN SUS FUNCIONES ACADÉMICAS LA INFORMACIÓN O RESULTADO DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

OCTAVA. PROPIEDAD DE INTELLECTUALIDAD. “EL CONALEP” ES PROPIETARIO Y “LA ALCALDÍA” LE RECONOCE COMO TAL, LOS DESARROLLO TECNOLÓGICOS, PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, MATERIAL DIDACTICO, DIAGNÓSTICOS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC., ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN, OBTENIDOS HASTA LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS SUSCEPTIBLES DE

4



PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL MISMO, OTORGANDO EN CADA CASO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A SUS AUTORES QUEDANDO ESTRÍCTAMENTE PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS RESPECTIVAS TAREAS.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **“LAS PARTES”** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE, NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR **“LAS PARTES”** O EN SU CASO REVISANDO EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO.

DECIMA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SÉ ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA MISMA, POR ENDE, EN CASO DE QUE EXISTA CUALQUIER RECLAMACIÓN YA SEA DE CARÁCTER LABORAL O ANÁLOGA **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A SACARSE EN PAZ Y A SALVO DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES QUE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS, COMISIONISTAS, PRESTADORES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, EVENTUALES Y/O CUALQUIER CLASE ANÁLOGA FORMULEN. CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 23 DE AGOSTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y PODRÁ SER PRORROGADO A SOLICITUD DE AMBAS PARTES, SÍ EL PROYECTO DEL PRESENTE CONVENIO LO REQUIERE.

DÉCIMA SEGUNDA. -COMUNICACIONES: DE TIPO GENERAL, ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO PRODUCTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO, FIRMANDO LOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, Y ENVIADA POR FAX, MENSAJERO O CORREO ELECTRÓNICO DE ACUERDO CON LOS DATOS DETALLADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES: ESTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO, EVALUADO Y ADICIONADO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES O A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLAS, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO LAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A **“LAS PARTES”** A PARTIR DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”**, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE, CON 10 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA. QUINTA- SUPERVISIÓN: **“LA ALCALDÍA”** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SÍ LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE ESTÁN IMPARTIENDO POR **“EL CONALEP”** CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.

DÉCIMA. SEXTA - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A NO CEDER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS MISMAS.

DÉCIMA. SÉPTIMA - CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN: **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO.

EN CASO DE NO LOGRARSE LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL



FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024, POR UN IMPORTE DE \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

POR "LA ALCALDÍA"

REPRESENTADO POR "EL CONALEP"

FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FRANCISCO JAVIER ZAVALA RAMIREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MEXICO

"ASISTE"

"TESTIGO"

C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EL C.P. VICTOR ANTONIO OSORIO MENDEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL IZTAPALAPA I



ANEXO A PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2024

No.	NOMBRE DEL CURSO	DURACIÓN DEL EVENTO	No. DE PARTICIPANTES MÁXIMO	PERÍODO DE IMPARTICIÓN PROGRAMADO			COSTO UNITARIO POR HORA	GASTOS DE RECUPERACIÓN	I.V.A.	LUGAR
				INICIO	TERMINO	DÍAS Y HORARIOS				
1	Medición y protección de cargas eléctricas para evitar cortos circuitos y pérdidas de voltaje por malas instalaciones	20 hrs.	20	02/09/2024	13/09/2024	Lunes a viernes 09:00 a 11:00	\$ 2,350.00	\$ 47,000.00	NO APLICA	Servicio Básicos
2	Word	20 hrs.	20	02/09/2024	13/09/2024	Lunes a viernes 10:00 a 12:00	\$ 1,750.00	\$ 35,000.00	NO APLICA	Sala de usos múltiples
3	Word	20 hrs.	20	02/09/2024	13/09/2024	Lunes a viernes 16:00 a 18:00	\$ 1,750.00	\$ 35,000.00	NO APLICA	Sala de usos múltiples
4	Excel	20 hrs.	20	02/09/2024	13/09/2024	Lunes a viernes 13:00 a 15:00	\$ 1,750.00	\$ 35,000.00	NO APLICA	Sala de usos múltiples
5	Instalación y mantenimiento de agua y gas de media y alta presión	20 hrs.	20	17/09/2024	30/09/2024	Lunes a viernes 09:00 a 11:00	\$ 2,350.00	\$ 47,000.00	NO APLICA	Servicio Básicos
6	Excel	20 hrs.	20	17/09/2024	30/09/2024	Lunes a viernes 10:00 a 12:00	\$ 1,750.00	\$ 35,000.00	NO APLICA	Sala de usos múltiples
7	Access	20 hrs.	20	17/09/2024	30/09/2024	Lunes a viernes 13:00 a 15:00	\$ 2,350.00	\$ 47,000.00	NO APLICA	Sala de usos múltiples
TOTAL								\$ 281,000.00		

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN Y ESTANDO DE COMÚN ACUERDO, ASÍ COMO ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO LAS PARTES, LO SUSCRIBEN LOS A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TODOS LOS CURSOS SERÁN EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AVENIDA TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000 DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONCEPTOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO:

- LOS MATERIALES DE: PAPELERÍA, CAFETERÍA, Y PRÁCTICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS SE ENTREGAN POR OFICIO, EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, QUIEN SE ENCARGARÁ DE HACER SU CORRESPONDIENTE DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS PARTICIPANTES DE CADA CURSO.
- RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL PLANTEL CON VALIDEZ ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
- RECONOCIMIENTOS POR PARTE DE LA ALCALDÍA.

TOTAL \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

h



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

051/2024
AIZT/ADS134/08/2024
REQ. 150 S/2024

